

DECRETO N° 0654
NEUQUÉN, 09 AGO 2021

VISTO:

Los Decretos provinciales N° 1367/93 y N° 0489/07 y los Decretos municipales N° 1142/95 y rectificatorio N° 1293/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto provincial N° 1367/93, establece que los funcionarios de la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados, cualquiera sea su situación de revista que estén oficializados, como candidatos titulares o precandidatos, a cargos electivos en comicios para la elección de Autoridades Nacionales y/o Provinciales respectivamente, podrán hacer uso de licencia extraordinaria con o sin sueldo;

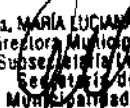
Que en sus fundamentos establece la necesidad de garantizar a la ciudadanía la neutralidad e imparcialidad del Poder Público antes de los comicios, otorgando a quienes se postulan como precandidatos para luego integrar las listas de los candidatos a Partidos Políticos reconocidos y sean a su vez empleados provinciales, la licencia correspondiente;

Que asimismo indica que las mismas deben concederse con o sin goce de haberes según sea el estado del proceso electoral en que se solicitan, posibilitando que la participación política sea asumida por personas cuya única fuente de ingresos esté representada por su empleo;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal mediante los Decretos N° 1142/95 y su rectificatorio N° 1293/95, adhirió en todos sus términos a la norma provincial citada precedentemente, para su aplicación dentro del ámbito municipal;

Que el decreto indicado en el primer considerando, refiere a la elección de Autoridades Nacionales y/o Provinciales y no contempla la participación a cargos electivos Municipales, omisión que fue salvada mediante el Decreto provincial N° 0489/07, el cual en su artículo 1° establece el alcance de las licencias extraordinarias previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1367/93 tanto para la elección como para la renovación de autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales;

Que al respecto la Constitución Provincial en su artículo 22°, establece que todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la Ley, siendo obligación del estado remover los obstáculos de


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0654-21

orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia

Que por lo expuesto precedentemente, resulta conveniente emitir la norma legal correspondiente que adhiera al mencionado Decreto provincial N° 0489/07, para su aplicación dentro del ámbito municipal;

Que asimismo resulta oportuno y conveniente facultar al Secretario de Gobierno, a otorgar a los funcionarios y agentes municipales que integren listas de candidatos titulares debidamente oficializadas por la Justicia Electoral, a partir de la fecha de su oficialización, la correspondiente licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE en todos sus términos a las previsiones ----- normativas dispuestas por el Decreto provincial N° 0489/07, a partir de la firma de la presente norma legal, para su aplicación dentro del ámbito municipal y por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE al señor Secretario de Gobierno, a otorgar licencia ----- extraordinaria con goce de haberes, a los funcionarios y agentes de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados, cualquiera sea su situación de revista, excluidos los contratos CUIT, que integren listas de candidatos titulares debidamente oficializadas por la Justicia Electoral, a partir de la fecha de su oficialización y hasta el día de los comicios, inclusive.

Artículo 3º) Por la Dirección Municipal de Despacho de la Legal y Técnica ----- , efectúense las notificaciones de rigor.


Dña. MARÍA LUCIANA AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría del Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0654-21

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de
----- Secretarios.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.-

ES COPIA

**FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
CAROD
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI**

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGLILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

